



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000207

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM-MPC/C

Calca, 08 de abril de 2019

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 05 de abril de 2019, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; La Opinión Legal N° 00126-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 21 de marzo de 2019; El Informe N° 014-2019/GDHS/HMT/MPC de fecha 23 de enero de 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución política de Perú, modificada por leyes de reforma constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos 1 y 11 título preliminar de la ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico .

Que, en el artículo 106 de la constitución política del Perú, estipula que mediante leyes se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la constitución.

Que, conforme dispone el artículo 4° de la constitución política del Perú la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, conforme al artículo 40° de la ley N° 27972 las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de sus competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en aplicación del artículo 84° numeral 2.4 de la ley N° 27972. Ley organiza de municipalidades las municipalidades en materia de programa sociales de defensa y promoción de derecho, tienen funciones específicas exclusivas el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, es política de estado garantizar a mujeres y hombre en el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad libre de desarrollo , bienestar y autonomía impidiendo la discriminación pública y privada procediendo a la plena igualdad en ese sentido el estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW; la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes; la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional el estatuto de roma de la corte penal internacional y la convención



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

000206

GESTIÓN  
2019 - 2022

interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para" (1984), entre otros;

Que el artículo 1 de la ley N° 30364 ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen por objeto prevenir erradicar la violencia toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar en especial cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto establece mecanismos medidas y políticas integra les de prevención atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



Que igualmente mediante la ley N° 30364 - ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - se crea el sistema nacional para la prevención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de coordinar planificar organizar y ejecutar acciones articuladas integradas y complementarias para la acción del estado en la prevención atención protección y reparación de la víctima la sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional y estará integrado por la comisión multisectorial de alto nivel que cuenta con secretaria técnica y las instancias regionales provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 del decreto supremo N° 009-2016- MIMP. Reglamento de la ley N° 30364, los gobiernos loca les mediante ordenanza disponen la creación la instancia provincial de concertación que estará integrada por la máxima autoridad de las instituciones y/o representantes u tienen como responsabilidad elaborar implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la precitada ley y como funciones tienen las determinadas en el artículo 108 de la misma norma lega l y otras aplicables al caso;



Que la ley N° 28983 ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre tiene por objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional regional y local para garantizar a mujeres y hombre el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, ley que en su artículo 6° define como lineamiento para gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para prevención atención y eliminación de la violencia en todas las formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que el decreto supremo N° 027-2007-PCM, establece las políticas nacionales, de obligatorio cumplimiento, la que en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre otras se determinan el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombre y mujeres, para garantiza r el derecho a la no discriminación de las mujeres y erradicación de la violencia familiar y sexual, por ello el plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 - 2015, tiene como uno de sus objetivos estratégicos, identificar y promover la trasformación de patrones socioculturales que legitiman, tolera n y exacerbaban la violencia hacia la mujer con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones entre mujeres y hombres. Y el plan nacional de igualdad de género 2012 - 2017 tiene como uno de sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de sus enfoques la articulación intersectorial la intergubernamental l y la de planes nacionales;



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

000205

Que, mediante el Informe N° 014-2019/GDHS/HMT/MPC de fecha 23 de enero de 2019 el Gerente de Desarrollo Humano y Social ha solicitado al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca solicita se disponga a la Oficina de Asesoría Legal emitir opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de que sea aprobado por Consejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal de fecha 21 de marzo de 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Calca ha opinado que, mediante Secretaria General pase a Sesión de Consejo para la Aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Calca, el mismo que contiene ocho artículos (08) y una (01) Disposición Complementaria;

Que conforme a lo expuesto, la comisión de la mujer, niño adolescente, adulto mayor y personas con discapacidad considera pertinente la creación de la instancia provincial de concertación; por lo que pone a consideración del pleno del concejo municipal para su aprobación;

Que estando a las consideraciones expuestas y en cumplimiento a las facultades estipuladas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 39°, 40° y 44° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades y demás disposiciones pertinentes, con el voto unánime del concejo municipal del distrito y provincia de Calca se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADIAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

#### Artículo 1°.- De la creación de la instancia provincial

**APROBAR** como asunto de interés provincial la creación de la instancia provincial de concertación de la región cusca provincia de Calca para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar" en el marco de la ley 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### Artículo 2°.- De la finalidad de la instancia provincial

La instancia provincial de concertación tiene la finalidad de elaborar implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la ley N° 30364

**Artículo 3°.- De la conformación de la instancia provincial de concertación.** La instancia de concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La municipalidad provincial quien la preside el cargo es indelegable bajo responsabilidad
2. Gerencia de planificación de la municipalidad provincial
3. La subprefectura provincial
4. La jefatura policial de mayor grado que preste servicios en la provincia
5. S. La dirección de la unidad de gestión educativa local (UGEL) con jurisdicción en la provincia
6. Las municipalidades de tres distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores y electoras
7. La autoridad de salud de la jurisdicción
8. Juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la policía nacional del Perú
9. Rondas campesinas o urbanas existentes en la provincia, así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa si los hubiere



10. Centro emergencia mujer
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia
12. Un o una representante del poder judicial cuya designación la realiza la presidencia de la corte superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del ministerio público, cuya designación la realiza la presidencia de la junta de fiscales superiores de la jurisdicción.
14. La secretaria técnica es asumida por la gerencia de servicios públicos y desarrollo social de la municipalidad provincial.

#### **Funciones de la instancia provincial de concertación.**



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC), en el plan operativo institucional (POI) y en el presupuesto participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas planes programas acciones y presupuestos específicos para la prevención atención protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras dando cumplimiento a la ley.
3. Informar a la instancia regional de concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley
4. Desarrollas campañas de sensibilización provincial sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la comisión multisectorial de alto nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación
5. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial
6. Aprobar su reglamento interno



Las y/o los representantes titulares de la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de calca, región cusco designan a un o una representante alterno con capacidad de decisión para casos de ausencia quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia en un plazo no mayor de días contados a partir del día siguiente de su instalación.



#### **Artículo 4º.- De las funciones de la instancia provincial de concertación**

Son funciones de la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, todas aquellas establecidas en el artículo 107º del reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

#### **Artículo 5º.- De la secretaria técnica**

**ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la secretaria técnica de esta instancia, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados a efectos de ser remitidos a la dirección general contra la violencia de género y secretaria técnica de la comisión multisectorial de alto nivel

#### **Artículo 6º.- Del reglamento interno**

**DISPONER** que en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de calca, región cusco elabore su respectivo reglamento interno, la misma que deberá ser



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

000203

aprobada mediante resolución ejecutiva provincial, previo a la aprobación del reglamento interno a que se refiere el presente artículo deberá ser emitido a la comisión de la mujer niño adolescente adulto mayor y persona con discapacidad del consejo provincial para emitir su opinión favorable.

### Artículo 7º.- De la vigencia de la norma

La presente ordenanza provincial entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario correspondiente, conforme a ley

### Artículo 8º.- De la publicación

**DISPONER** la publicación de la presente ordenanza provincial en el diario correspondiente de aviso judiciales en ese sentido se encarga a la oficina responsable de la institución que una vez publicada inmediatamente esta se publique en la página web institucional de conformidad con lo regulado

La tramitación de la publicación será a cargo de la secretaria del consejo provincial, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el órgano ejecutivo provincial

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**PRIMERA.- ENCARGAR** al Alcalde Provincial la instalación de la "INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN EN LA PROVINCIA DE CALCA" la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

Dado en la sede central del gobierno provincial de calca a los 8 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**REGISTRESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40201778